

EL VOTO ELECTRÓNICO EN MÉXICO 2005-2021

ELECTRONIC VOTING IN MEXICO 2005-2021

Mireya Vergara Jiménez
Ismael de los Santos Chilchoa

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Licenciatura en Derecho
mireya.vergara@alumno.buap.mx
ismael.delossantos@alumno.buap.mx

Resumen

Con la globalización y el avance tecnológico, el voto electrónico constituye una opción para que los procesos electorales sean ágiles, eficientes, prácticos y precisos además de ser seguros, salvaguardando en todo momento los principios constitucionales del sufragio. México ha comenzado con el uso del voto electrónico a través de la urna electrónica y el voto por internet. Algunos órganos electorales locales han coadyuvado al desarrollo de urnas electrónicas, llevando procesos electorales vinculantes a nivel local y federal. Con el voto por internet se han obtenido experiencias recientes, sin embargo, esta modalidad es limitada pues solo se contemplan como electores a los mexicanos que residen en el extranjero. Ambas modalidades carecen de una armonía legislativa pero no por ello es inconstitucional. El propósito de este trabajo es visibilizar el estado que guarda el voto electrónico en México, así como las experiencias electorales y avances que se han tenido a nivel legislativo, administrativo y jurisdiccional sin perder de vista las opiniones y necesidades que se tienen en la realidad social.

Palabras Clave: sufragio, voto electrónico, urna electrónica, voto por internet

Abstract

With globalization and technological advances, electronic vote is an option to make electoral processes agile, efficient, practical and precise, as well as being safe, safeguarding at all times the constitutional principles of suffrage. Mexico has begun with the use of electronic vote through the electronic ballot box and online vote. Some local electoral bodies have contributed to the development of electronic ballot boxes, bringing binding electoral processes to the local and federal levels. Recent experience with online vote has been gained, however, this is limited because only Mexicans living abroad are considered voters. Both modalities lack legislative harmony but are not unconstitutional. The purpose of this work is to make visible the state that keeps the electronic vote in Mexico, as well as the electoral experiences and advances that have been made at the legislative, administrative and jurisdictional levels without losing sight of the opinions and needs that exist in social reality.

Key words: suffrage, electronic vote, electronic ballot box, online vote

INTRODUCCIÓN

México es un país democrático dotado de una serie de derechos y libertades, entre ellos, el derecho al voto (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 35). Sin embargo, no se establece expresamente una forma para ejercerlo por lo que tradicionalmente se ha utilizado la boleta de papel. No obstante, con el avance tecnológico, el Voto Electrónico es una alternativa de sistematización que contempla una boleta electrónica a través de dos formas de votación: la Urna Electrónica y el Voto por Internet.

Algunos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) han usado la Urna Electrónica para el desarrollo de procesos electorales con el objetivo de agilizar el proceso de conteo, brindar mayor seguridad en la emisión del voto y hacer accesible a todos el derecho del sufragio. Bajo este fin, también se ha utilizado el Voto por Internet, pero limitado a la ciudadanía residente en el extranjero.

El presente artículo tiene como objetivo demostrar que, bajo la teoría del realismo jurídico de Jhering el derecho es una idea dinámica que está en constantes cambios a fin de dar respuesta a las necesidades sociales actuales sin perjudicar derechos (Campos, 2010). El voto electrónico es una necesidad social que requiere de medios y métodos para su expansión, pues existen resistencias a lo nuevo.

Con la pandemia del SARS-COV-2 el voto electrónico tomó sentido al ser un mecanismo en el que el elector ejerce su derecho sin correr riesgos, expandiéndose así esta modalidad electrónica entre la sociedad en un marco de regulación jurídica interdisciplinario, resultado de las actuales necesidades sociales.

Voto Electrónico en México

En las últimas décadas, el mundo ha visto un desarrollo tecnológico sin precedentes con impacto en la forma de comunicarse y relacionarse en la vida cotidiana. México forma parte de esa modernidad tecnológica. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH, 2020) hasta 2020 había 84.1 millones de usuarios de internet; 90.5% eran usuarios de 18 a 24 años; 96% se conectaban a través de celulares inteligentes, 33.7% por medio de computadora portátil y 16.5% mediante computadora de escritorio; y se estima que hay 21.8 millones de hogares con internet lo que representa un 60.6 % del total nacional.

Esto refleja el grado de utilidad de las tecnologías y en específico, de los equipos con que se cuenta para diversas tareas y el acceso a la información y su difusión, lo que en suma contribuye a la eficiencia de los sectores en los que el ser humano se desenvuelve. Sin embargo, el avance acelerado de la tecnología relacionado con las conductas humanas motiva un dilema, por una parte, la innovación y el progreso que conlleva el avance tecnológico y, por otra, el debido resguardo de ciertos derechos y libertades

fundamentales (García, 2021). En esa encrucijada se ubica el voto electrónico, en donde la tecnología y el derecho convergen para el desarrollo de los procesos electorales, con grandes ventajas en su eficiencia procedimental e impacto en futuros ejercicios de participación ciudadana en México como Estado democrático.

Esta forma de votar se define como “el acto preciso en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (urnas electrónicas) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio” (Téllez, 2010a, p. 16), lo cual muestra un acto interdisciplinario que exige una adecuada protección y resguardo, en especial, de los principios constitucionales del voto pues debe ser universal, libre, secreto y directo.

Estos principios están salvaguardados en el voto electrónico ya sea mediante urna electrónica (UE) o voto por internet (VPI), pues existe la ventaja de que la mayoría de la población usa dispositivos electrónicos en su vida. En concreto, la implementación del voto electrónico coadyuvaría a que la ciudadanía tenga mayor acceso para emitir su voto; de ser así, incidiría positivamente en el abstencionismo (López, 2015) fortaleciendo así el principio universal del sufragio.

Los principios del voto libre y secreto están garantizados en el uso de la UE ya que, al votar, se imprime el testigo del voto y, en algunas urnas, éste es depositado automáticamente en una urna transparente, impidiendo su contacto. En el VPI, emitido el voto, se genera un recibo con un código, que además de descargarlo,

se envía automáticamente al correo electrónico que el elector registró ante el INE. Finalmente, el voto es directo aún en UE, pero hay deficiencia en el VPI. Si el elector vota en UE, hay legitimidad porque presenta su credencial para votar; pero si emite su VPI, no hay certeza de que el elector sea quien verdaderamente vota. Por tanto, esta “falta de mecanismos de seguridad tangibles en los sistemas electrónicos puede constituir un factor que realmente dificulte la puesta en marcha del voto electrónico, en nuestra nación” (Castilla, 2012, p. 59).

Al respecto, López (2015) recomienda que el VPI se apoye en herramientas como “la identificación biométrica (...) con un dispositivo para su validación (llave o clave única, e-token de seguridad)” (p. 70) para tener certeza del elector. Sin embargo, el “Manual del sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero emitido por el INE para las elecciones de 2021” prevé medidas de seguridad para la autenticación del elector a través de su número de celular y correo electrónico, los cuales deben registrarse ante el INE para que estos sean los medios para obtener los códigos de verificación que permiten al elector votar y aumentar la certeza en la manifestación del sufragio (Baños y Bolaños, 2012).

Es comprensible que existan deficiencias, pero el voto electrónico es una realidad en nuestro país. Existen experiencias electorales con equipos tecnológicos. Desde 2002, los órganos locales electorales de Coahuila y Jalisco han desarrollado su propia urna electrónica y, recientemente el INE desarrolló la suya; y han sido utilizadas desde el 2005 hasta nuestros días para el desarrollo de procesos electorales municipales, estatales y federales con fines vinculatorios. Así mismo, en el 2011 se obtuvo la primera experiencia electoral del VPI para los Mexicanos Residentes en el Extranjero (MRE) del Distrito Federal y recientemente en el 2021, lo que refleja una apuesta por incluir a la tecnología en los procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura del voto en nuestro país

Regulación y Experiencia con la Urna Electrónica

La primera forma práctica de voto electrónico en nuestro país fue la UE. Para la literatura, es una “máquina electrónica no conectada a internet u otra red, que recibe la votación y almacena los datos a través de una pantalla digital en la que el elector oprime con el dedo el espacio designado a la boleta electrónica para el candidato, planilla o partido de su preferencia” (Téllez, 2010b, pp. 566-567). Por su parte, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (29 de junio del 2014), en su artículo 3, fracción XIV, define a la UE como el “medio electrónico o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio, en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad” (p. 3).

Sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones de las Entidades Federativas omiten la regulación del voto electrónico. Apenas diez entidades cuentan con alguna regulación: Jalisco, Baja California, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Michoacán, Yucatán y Zacatecas lo regulan en sus Códigos o leyes electorales y, Coahuila y Sonora lo hacen los órganos locales electorales en sus reglamentos vigentes según una revisión de gabinete.

En el uso de UE, destacan Coahuila en 2003, más tarde, Jalisco y, recientemente, el Instituto Nacional Electoral sin omitir otros casos locales que han invertido en el diseño y desarrollo de prototipos propios de UE.

Se percibe que la forma en que se vota en la UE es muy similar a la tradicional ya que el elector acude a su casilla electoral y se identifica ante la Mesa Directiva de Casilla (MDC). Si se usa la UE de Coahuila, ésta se activa mediante un código de barras que el elector recibe de la MDC y lo desliza en el lector ubicado debajo de la pantalla (INETV, 2020a). Si se usa la UE de Jalisco, ésta se activa mediante un código digitado por la presidencia de la MDC (INETV, 2020b). Si se usa la UE del INE, ésta se activa mediante una llave chip en el lector (INETV, 2020c).

Activada la UE, el elector observa la boleta electrónica en la pantalla y elige de modo táctil su preferencia; la cual puede confirmar, o en su caso, modificar. Si confirma se imprime el testigo del voto; en algunas UE aparece por unos segundos a la vista del ciudadano y se deposita de forma automática en el contenedor de la UE (INETV, 2020b) en otros casos como en la UE de Coahuila, el testigo del voto es tomado por el elector y depositado en una urna tradicional y, el código de barras que utilizó también lo deposita en otra urna tradicional (INETV, 2020a). Finalmente, el elector regresa a la MDC por su identificación y se le imprime tinta indeleble en su pulgar derecho.

Como se aprecia, votar en la UE no es muy diferente a la forma tradicional de marcar la boleta de papel. Existen pruebas y ejercicios vinculantes con fines electorales. En 2005 Coahuila usó su modelo de UE para realizar una elección vinculante, siendo el primer estado en utilizarla; luego, en 2006, Jalisco realizó sus primeras pruebas con su UE. En 2008 y 2009, Coahuila usó más de 90 casillas para otra elección constitucional local

(Secretaría de Finanzas de Coahuila [Sefín], s.f.); y Jalisco, en 2009, por primera vez llevó a cabo elecciones con UE para elegir diputados locales y autoridades municipales de Tuxcueca, posteriormente, realizaría 2 elecciones locales extraordinarias (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco [IEJ], 2012).

Mediante el Acuerdo IEPC-ACG-032/11 (2011) se implementaron los “Lineamientos para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012” para elegir gobernador, munícipes y diputados por ambos principios, en los distritos 1 y 17 y en el municipio de Gómez Farías del estado de Jalisco.

Más reciente es el Acuerdo INE/CG569/2019 (2019), por el que se aprobaron los “Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales De Coahuila e Hidalgo 2019-2020” utilizando para este último, la colaboración de la UE del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y del INE.

Asimismo, el año pasado, por medio del Acuerdo INE/CG96/2021 (2021) se aprobaron los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco”. Si bien teníamos experiencia local, por primera vez se experimentó para diputaciones federales.

La implementación de la UE es una realidad en nuestro país. Se carece de legislación integral del voto electrónico, pero “persigue una finalidad objetiva y constitucionalmente válida, pues se prevé el derecho a votar (...) pero en modo alguno establece una modalidad especial para su ejercicio permitiendo así, el uso de nuevas tecnologías en la emisión y recepción de la votación” (Pizaña, 2021, párr. 17) para incluir las nuevas generaciones y cumplir el sufragio universal instituido.

Además, la UE reporta beneficios en la reducción de costos, transparencia, seguridad en los resultados, ahorro en recursos humanos y facilidad para el elector en el uso de la UE (Figuroa, 2013). Esto se ratificó en las elecciones 2019-2020, en Coahuila e Hidalgo, pues según Jaime Rivera, Consejero Electoral, hubo muy buena participación de electores, quienes opinaron que el uso de la UE es fácil, rápida y entre 75 y 85% del electorado manifestó confianza en el uso del dispositivo (INETV, 2021).

Regulación y Experiencia con el Voto Electrónico por Internet

Otra forma electrónica para votar en México es el VPI conocido como voto remoto o voto a distancia, “el elector realiza su voto desde un lugar distinto a la mesa y casilla electoral, a través de la red mediante un dispositivo electrónico” (Téllez, 2010a, pp. 23-28).

Este modo de votación tampoco se contempla en la Constitución Federal ni en las Constituciones de las Entidades Federativas. Sin embargo, la nueva Ley prevé el sistema de votación electrónica para la Ciudadanía Mexicana Residente en el Extranjero (CMRE), previa aprobación de los Lineamientos por el INE (Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014, Artículo 329); no expresa literalmente el voto por internet, pero sí faculta al INE para implementarlo como lo haría el órgano electoral local del Distrito Federal en 2011.

La primera experiencia del VPI en México fue el 31 de octubre de 2011, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-69-11 (2011), aprobó el voto postal y el VPI para que la CMRE del DF emitiera su voto en el proceso electoral ordinario 2011-2012 para elegir Jefe de Gobierno. El Instituto registró 8,000 personas en la lista nominal, pero solo 2,639 utilizaron el VPI.

La modalidad no mostró atracción de la ciudadanía. Sin embargo, el INE, mediante Acuerdo INE/CG1470/2021 (2021), aprobó los “Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico Por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022” para elegir a los titulares locales del ejecutivo y legislativo.

Para el VPI el elector debe registrarse por internet en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y elegir la modalidad electrónica por internet; la ciudadanía recibe un enlace electrónico en su dirección electrónica para registrarse en el sistema de VPI y obtener un usuario. Con éste, la ciudadanía selecciona la boleta, emite su voto y recibe un comprobante de su votación (MSVEIMRE, 2021). Para este fin, el INE estipula un plazo mayor al de la jornada electoral.

De esta forma, en la pasada jornada electoral de junio de 2021, las Entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas eligieron a sus autoridades ejecutivas locales mientras que Jalisco eligió una diputación de representación proporcional y la Ciudad de México votó por una diputación migrante (Humphrey, 2021). Más tarde, en diciembre de 2021, Nayarit también utilizó el VPI en la elección extraordinaria de una senaduría.

Estas experiencias de VPI han sido satisfactorias. La modalidad es segura y verificable, pues mediante las computadoras se minimiza el error humano al tiempo que los resultados son más precisos y rápidos (Huesca, 2021). Tal como se definió en las elecciones de 2021 en donde los resultados fueron eficaces y aceptados por la ciudadanía para votar en esta modalidad por lo que el INE se encuentra realizando estudios para que al interior de la república se implemente de manera gradual en los próximos procesos electorales (Humphrey, 2021).

La Lucha Judicial por el Voto Electrónico

El desplazamiento de una institución por otra nunca es sencillo. Hay resistencias derivadas del afecto a lo conocido y el temor a lo nuevo. Un cambio depende de un proceso de lucha, pero también de acuerdos, preferentemente, institucionales.

La sustitución del voto en la boleta de papel por el voto electrónico (UE o VPI) representa un temor fundado en la historia de los fraudes electorales en México. Sin embargo, hay un empuje ciudadano y gubernamental para implementarse no solo en los procesos electorales organizados por el INE, sino por sindicatos como PEMEX, universidades como la BUAP y otros entes, apoyados en la pandemia y en las nuevas generaciones humanas vinculadas con las tecnologías.

Ese impulso del voto electrónico ha enfrentado oposiciones. Algunas han sido planteadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). En algunos casos, el voto electrónico ha avanzado, pero en otros ha sido frenado.

Uno de los casos que muestra avance es la Acción de Inconstitucionalidad 55/2009 (2009) promovida por el Partido Convergencia en contra de las reformas y adiciones al Código Electoral del Estado de Yucatán, el cual adiciona la utilización de sistemas electrónicos para la emisión del sufragio, mismas que fueron declaradas válidas por la SCJN al argumentar que su uso no pone en riesgo las características constitucionales para la emisión del sufragio, ni de los principios rectores en la materia. Así, Yucatán pudo avanzar en el uso de la urna electrónica

con respaldo del máximo tribunal.

En el mismo sentido, distintos actores particulares impugnaron las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y, la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2017, en el Distrito Federal, mediante los juicios SDF-JDC-2145/2016 (2016) y SDF-JDC-2146/2016 (2016); argumentando en primer lugar que la autoridad electoral local no tenía atribuciones para utilizar la modalidad de VPI, pues era una aprobación tardía, carente de certeza y seguridad además de contravenir la universalidad del voto; y, en segundo lugar, que el plazo para la emisión del VPI era inconstitucional. Sin embargo, el TEPJF consideró infundados los argumentos y confirmó la validez de los ejercicios democráticos. Así, la Ciudad de México avanzó en el uso del VPI con respaldo del máximo tribunal electoral.

Sin embargo, el TEPJF también frenó el uso del voto electrónico en los juicios SUP-JDC 10247/2020 (2020) y SUP-JDC-134/2020 (2020). Un particular y el Partido Redes Sociales Progresistas impugnaron la respuesta del INE a un ciudadano, en relación con la petición de votar a través de internet por causas de la contingencia sanitaria. Considerando la Ley Electoral, el Tribunal confirmó la negativa del INE argumentando la imposibilidad que tenía el organismo, ya que el proceso se encontraba avanzado y era material, presupuestal y jurídicamente imposible. No obstante, hubo un voto particular con la intención de entrar en la discusión sobre aplicar esta modalidad de voto en territorio nacional, lo cual abre la puerta a su implementación.

CONCLUSIÓN

El voto electrónico surge como una alternativa al voto tradicional en boleta de papel, sin embargo, aún no existe una armonía constitucional y legal que lo regule por lo que, los diversos ejercicios electorales que se han llevado a cabo se basan en leyes y reglamentos electorales locales, además de acuerdos, lineamientos y manuales que emiten los OPLES o el INE.

Estas experiencias han marcado un paso hacia el progreso y la modernización, acorde a la realidad actual que se vive en el mundo. Si bien en un inicio la UE fue la primera en ser regulada, desarrollada e implementada, los esfuerzos actuales del INE se centran en el Voto por Internet, ya que con la pandemia del SAR-COV2 se dificultó la participación de la ciudadanía en los procesos electorales siendo este un mecanismo que permite la participación sin comprometer al elector.

Sin embargo, el VPI solo pueden ejercerlo los MRE, aunque con los precedentes jurisdiccionales y la experiencia de los procesos electorales de 2021 el debate quedó abierto a su utilización para los ciudadanos que residen en territorio nacional, por lo que se confirma, el argumento de Jhering, en donde afirma que el derecho y las leyes deben adaptarse a la realidad social, de lo contrario, sería únicamente una apariencia del derecho.

AGRADECIMIENTOS

Los autores de este trabajo agradecemos al Profesor Federico Pablo Vázquez García, adjunto a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por la oportunidad de participar en el Programa de Servicio Social “Sistema de votación electrónica en México”, en el periodo Otoño 2021; y por su acompañamiento en la elaboración de este texto.

REFERENCIAS

Acuerdo ACU-69-11 de 2011 [Instituto Electoral del Distrito Federal]. Por el que se aprueban los Mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos en del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012. 31 de octubre de 2011.

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2011/ACU-069-11.pdf>

Acuerdo IEPC-ACG-032/11 de 2011 [Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco]. Por el cual aprueba modificaciones a los Lineamientos para el uso del Sistema Electrónico para la recepción del voto mediante Urna Electrónica, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012. 14 de junio de 2012.

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientosurnaelectronicaproceso20112012.pdf>

Acuerdo INE/CG569/2019 de 2019 [Instituto Nacional Electoral]. Por el que se aprueban los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020. 16 de diciembre de 2019.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113243/CG2ex201912-16-ap-Unico.pdf>

Acuerdo INE/CG96/2021 de 2021 [Instituto Nacional Electoral]. Por el que se aprueban los Instrumentos Jurídicos y Técnicos necesarios para para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco. 03 de febrero de 2021.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116843/CGex202102-03-ap-11.pdf>

Acuerdo INE/CG1470/2021 de 2021 [Instituto Nacional Electoral]. Por el que se aprueban las Modalidades de Votación Postal y Electrónica por Internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como, los “Lineamientos para la organización del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022” y los “Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. 27 de agosto de 2021.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124717/CGor202108-27-ap-25-Gaceta.pdf>

Baños Martínez, M. A. y Bolaños Linares, R. (2012). Instrumentos electrónicos de votación: el futuro de los procesos electorales, de la consolidación de la democracia en México y de la transparencia electoral. En A. Ayala Sánchez (Coord.), *Democracia en la era digital* (pp. 199-239). LXII Legislatura H. Congreso Del Estado De Veracruz, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/15.pdf>

Campos Zamora, F. J. (2010). Nociones fundamentales del realismo jurídico. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (122), pp. 191-220.

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13562>

Castilla Marroquín, A. (2012). *Análisis Jurídico, Económico y Social para la implementación del voto electrónico en los procesos electorales federales en México* [Tesis de Maestría, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey]. <https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/628196/33068001103941>.

REFERENCIAS

pdf?sequence=1

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo [Cod]. Art. 3. 29 de junio del 2014 (Michoacán de Ocampo).

<http://congresomich.gob.mx/file/CODIGO-ELECTORAL-REF-7-DE-JULIO-DE-2020.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 35. 05 de febrero de 1917 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

De la Mata Pizaña, F. y Trejo Sánchez, I. (25 de marzo de 2021). Urna electrónica: la democracia mexicana se moderniza. La Silla Rota.

<https://lasillarota.com/opinion/columnas/urna-electronica-la-democracia-mexicana-se-moderniza/500046>

Figueroa Padilla, J. T. (2013). La votación electrónica en Jalisco: experiencia de innovación y consolidación electoral. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. [Archivo PDF].

https://portalanterior.ine.mx/archivos1/SE/CongresoTIC/2013/site/docs/Mesa-1_TomasFigueroa_IEPC-Jal.pdf

García Gómez, F. (2020). Derecho y tecnología: una visión sinóptica. Actualidad Jurídica, XXI (42), 127-157. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P127.pdf>

Huesca, M. (01 de noviembre de 2021). Expone Consejero del IECM Mauricio Huesca virtudes del voto electrónico por internet. Boletín de prensa UTCSyD-229. Instituto Electoral de la Ciudad de México. <https://www.iecm.mx/noticias/expone-consejero-del-iecm-mauricio-huesca-virtudes-del-voto-electronico-por-internet/>

Humphrey, C. (07 de diciembre de 2021). Alcances del voto por internet para elecciones. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/carla-humphrey/alcances-del-voto-por-internet-para-elecciones>

INETV. (15 de octubre de 2020a). Conoce la Urna Electrónica que se utilizará para las Elecciones de Coahuila. [Archivo de Vídeo]. Youtube.

https://www.youtube.com/watch?v=0sBF_85YJQw

INETV. (15 de octubre de 2020b). Te presentamos la Urna Electrónica desarrollada por el EPC Jalisco. [Archivo de Vídeo]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=sVpvYrLzvaA0&t=58s>

INETV. (15 de octubre de 2020c). ¿Cómo es la Urna Electrónica desarrollada por el INE que se utilizará en las elecciones de Hidalgo? [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=TzV2JyibrQA&t=6s>

INETV. (8 de marzo de 2021). Experiencia con el uso de urnas electrónicas en las pasadas elecciones fue buena: Jaime Rivera. [Archivo de Vídeo]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=k5Q4Dq2rpDE>

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. (2012). ¿Qué es la urna electrónica? <http://www.inecjalisco.gob.mx/>

REFERENCIAS

iepcjalisco.org.mx/urna-electronica/que-es-la-urna-electronica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2020/>

Instituto Nacional Electoral. (Mayo 2021). Manual del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Voto Extranjero. https://www.votoextranjero.mx/documents/52001/833568/Manual_Socializacion_SIVEI.pdf/1b48f7d6-8748-4b06-816c-2a7ae2ef903f

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [Ley]. Art. 329. 23 de mayo de 2014. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf

López Pacheco, S. (2015). Hacia el voto electrónico en la práctica electoral mexiquense: consideraciones elementales. *Apuntes Electorales* (52), pp. 51-81. <https://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/view/66/17>

Secretaría de Finanzas de Coahuila. (s.f.). Urna electrónica de Coahuila. Sefin. <https://www.sefincoahuila.gob.mx/sistemas/iepc/urna/cuadripticoOK.pdf>

Sentencia recaída a la [Acción de Inconstitucionalidad, 55/2009], [Suprema Corte de Justicia de la Nación], Ponente: [Ministro: Juan Silva Meza], 01 de octubre de 2009. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/video/?q=content/sesi%C3%B3n-del-1-de-octubre-de-2009>

Sentencia recaída al [Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, SDF-JDC-2146/2016], [Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación], Ponente: [Magistrado: Armando I. Maitret Hernández], 29 de agosto de 2016. <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-2146-2016.pdf>

Sentencia recaída al [Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, SDF-JDC-2145/2016], [Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación], Ponente: [Magistrada: María Guadalupe Silva Rojas], 29 de agosto de 2016. <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SDF-JDC-2145-2016.pdf>

Sentencia recaída al [Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, SUP-JDC-134/2020], [Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación], Ponente: [Magistrado: José Luis Vargas Valdez], 26 de febrero de 2020. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias_salas_tepjf/documento/2020-03/SUP-JDC-134-2020.pdf

Sentencia recaída al [Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, SUP-JDC 10247/2020], [Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación], Ponente: [Magistrada: Janine M. Otálora Malassis], 04 de febrero de 2021. https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-10247-2020.pdf

REFERENCIAS

Téllez Valdés, J. (2010a). Algunas anotaciones sobre el voto electrónico en México. En C. I. Astudillo Reyes y M. F. Casarín León (Coords.), *Derecho constitucional estatal. Memoria del VIII Congreso Nacional de Derechos Constitucional de los Estados* (pp. 559-590). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11828>

Téllez Valdés, J. (2010b). El voto electrónico. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/14_voto.pdf